

**PROSPECTO INFORMATIVO
PLAN DE FONDOS DE PENSIONES
PROGRESO, AFPC, S.A.**

1. Identificación de PROGRESO

PROGRESO, AFPC, S.A. en adelante PROGRESO, es una empresa constituida mediante Escritura Pública No. 447 del 12 enero de 1996, conforme a las leyes de la República de Panamá, como Administrador de Inversiones, autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV No.350-01 del 29 de agosto de 2001, también cuenta con Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Fiduciaria No. 1-98 del 28 de enero de 1998. PROGRESO inició sus operaciones en 1998.

El Plan de Pensiones básico fue autorizado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV N°101-07 de 9 de abril de 2007.

La última modificación al Prospecto Informativo fue autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución N° SMV 018-22 de 19 de enero de 2022.

2. Finalidad del Fondo de Pensiones

La finalidad es establecer varios fondos complementarios de pensiones con diferentes perfiles de riesgo y rentabilidad esperada, mediante la adhesión a un fideicomiso colectivo denominado "FIDEICOMISO PROGRESO" cuyo texto en versión actualizada consta en la Escritura Pública No.2103 de 25 de febrero de 2019 al cual el afiliado se adhiere como participante (fideicomitente) al momento de su afiliación, para la acumulación de ahorros para el pago de pensiones y otros beneficios similares en su beneficio o de los beneficiarios designados en el formulario de afiliación. Los afiliados podrán nombrar uno o más beneficiarios quienes serán plenamente identificados por el afiliado. Igualmente deberá indicar el porcentaje para cada beneficiario en el formulario de afiliación.

Estos Fondos están diseñados para inversionistas (afiliados) con horizontes de inversión a mediano y largo plazo. Estos fondos fueron creados con el objeto de dar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del acuerdo 11-2005 y las modificaciones de la Ley 10 de 1993 como se detalla en el numeral 15 de este prospecto.

Para los efectos de la relación contractual, la palabra "afiliado" y "participante" tienen el mismo significado.

3. Tipos de Fondos

Este Prospecto abarca las siguientes modalidades de Fondos

- Fondo de Pensiones Individual: Plan de Pensiones al que puede adherirse como afiliado cualquier persona natural que reúna las condiciones y se afilie en los términos establecidos en cada Plan de Pensiones. En este tipo de Planes solo resulta admisible que realice aportaciones el propio afiliado.
- Fondo de Pensiones Colectivo: Plan de Pensiones al que puede adherirse un grupo de personas que deberá estar delimitado por alguna característica común distinta al propósito de configurar un Plan de Pensiones. Este tipo de Planes pueden ser suscritos por un empleador para sus empleados o por cualquier asociación, sindicato, gremio o colectivo, siendo los afiliados sus asociados o miembros.

Los fondos colectivos pueden ser:

i) Fondo de Pensiones Contributivo: Plan de Pensiones Colectivo en el que el afiliado realiza también aportaciones en los términos establecidos en el propio Plan de Pensiones.

ii) Fondo de Pensiones No Contributivo: Plan de Pensiones Colectivo en el que el afiliado no realiza aportaciones.

Los afiliados a los fondos antes descritos pueden participar en los diversos fondos que, debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, ofrezca Progreso de tiempo en tiempo.

Los afiliados podrán cambiar sus fondos de Pensiones mediante traspasos de recursos entre los distintos fondos que ofrece PROGRESO, como máximo cuatro (4) veces al año.

4. Afiliación Efectiva

El presente Prospecto del Fondo de Pensiones, el fideicomiso junto con el formulario de Afiliación forma parte integrante del Fondo de Pensiones arriba descrito y vincula a las partes.

La relación contractual entre PROGRESO y el afiliado se entenderá en pleno vigor y efecto entre las partes cuando el afiliado haya cumplido con todo lo siguiente:

1. Completado y firmado el formulario de afiliación y demás formularios que PROGRESO requiera.
2. Entregado a PROGRESO los documentos que lo identifican.
3. PROGRESO haya culminado el proceso de debida diligencia para cumplir con la política de conozca a su cliente que imponen las leyes de la República de Panamá.
4. Realizado el aporte inicial correspondiente.

El afiliado podrá modificar por escrito hasta quince (15) días antes de tener derecho al retiro de los fondos:

- La designación de los beneficiarios;
- La forma de pago de la prestación

5. Seguro de Vida Opcional

Los afiliados podrán incluir el costo de un Seguro de Vida Opcional que cubre riesgo de muerte de conformidad con lo establecido y sus respectivas modificaciones.

El seguro entrará en vigencia luego de la aprobación por parte de la aseguradora.

El costo de la póliza será cargado a la cuenta del afiliado. PROGRESO se reserva el derecho de cambiar a la aseguradora, lo cual notificará al afiliado con sesenta (60) días de anticipación mediante nota a su correo electrónico y publicación por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional.

El afiliado reconoce que ha leído la póliza y que está de acuerdo con ella.

Si la cuenta del afiliado no arroja saldo positivo para descontar el costo de la prima, la póliza de seguro será cancelada de conformidad con sus condiciones luego de dos meses de no pagar la prima.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Declaran las partes que este Prospecto Informativo expresan los derechos y obligaciones de PROGRESO y del afiliado.

6. Patrimonio Separado

Para todos los efectos legales, los Activos de la cuenta individual de pensiones constituirán un patrimonio separado e independiente de los bienes de PROGRESO.

En virtud de lo anterior, los bienes del fideicomiso no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución del fideicomiso bajo el cual se encuentra el presente plan o por terceros cuando se hubiesen traspasado o retenido los bienes por fraudes y en perjuicios de sus derechos.

Las normas para determinar la cuantía de los derechos económicos de los participantes, acumulados en cada Fondo, están contenidas en el numeral 3.7 (sub-patrimonio) del Fideicomiso que forma parte integral de este prospecto.

7. Montos Mínimos de Aportaciones y Plazos

El afiliado se obliga a hacer aportes mínimos de B/.20.00 mensuales o B/.240.00 anuales. En caso de que el afiliado no cumpla con los aportes, PROGRESO queda autorizado a cobrar una suma mensual por inactividad al afiliado. Se entiende por inactividad: no hacer aportes por más de seis (6) meses o no realizar el aporte anual de US\$240.00. Primariamente, se establece en B/.5.00 y PROGRESO queda autorizado a aumentarla o disminuirla dando aviso al afiliado mediante publicación en un periódico de la localidad con dos (2) meses de anticipación con base a los lineamientos establecidos en el numeral 20 del presente prospecto.

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10 de 1993, debidamente desarrollado en el literal c) artículo 3 del Acuerdo 11 de 2005, el participante debe hacer aportes por un mínimo de diez (10) años para que el afiliado pueda hacer retiros voluntarios de su cuenta, salvo que se trate de afiliados que se adhieran al Plan después de haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, o que lleguen a dicha edad habiéndose afiliado previamente a este fondo, en cuyo caso el período podrá ser reducido hasta un mínimo de cinco (5) años.

8. Retiros Anticipados

Se podrán hacer retiros anticipados de los Fondos, fundamentados en las causas y requisitos que se expresan en el presente prospecto, y de conformidad con los parámetros del Acuerdo 11 de 2005, por las siguientes causas: muerte, incapacidad, urgencias médicas, catástrofes personales, grave situación financiera u otras circunstancias similares cumpliendo con los siguientes parámetros y requisitos.

Estas causas aplicarán también al cónyuge del afiliado descendientes o ascendientes en primer grado de consanguinidad-o personas que convivan con el afiliado o de él dependan. que deberán presentar certificado de matrimonio, certificados de nacimiento o pruebas de convivencia. Esto aplica para muerte, incapacidad y enfermedad grave.

El cliente deberá presentar en caso de:

- **Muerte:** Fallecimiento del afiliado. Presentar certificado de defunción y copia de cedula o certificado de nacimiento de los beneficiarios.

- **Incapacidad:** Presentar certificado de incapacidad y copia de cedula o pasaporte de los beneficiarios en caso de los ascendientes.
- **Urgencia medicas o enfermedades graves:** Presentar certificaciones de clínicas Privadas o Públicas.
- **Grave situación financiera:** ausencia de ingresos que afecte al afiliado por un periodo continuado mínimo de 3 meses. Presentar evidencia de mínimo 3 meses de desempleo o evidencia de deudas financieras de cualquier institución
- **Catástrofes personales:** imprevistos causados por inundaciones, incendios, sismos, robos, disturbios, vandalismo. Estas catástrofes deberán generar desempleo o ausencia de ingresos. Para esto deberán presentar constancia de estos imprevistos-
- En el caso de que el afiliado demuestre a PROGRESO cualquier causa similar que lo exponga a una afectación directa en sus ingresos, sea por disminución de éstos o por aumento de gastos.
- PROGRESO se reserva el derecho de requerir en los casos de solicitud de retiro anticipado cualquier información adicional o documentos que le permitan sustentar y comprobar la causa en que se fundamenta la solicitud de retiro anticipado, los cuales serán parte del expediente bajo la estricta confidencialidad al tenor de las disposiciones legales vigentes.

Los retiros no estarán sujetos a penalización en ninguno de estos casos.

9. Prestaciones - Beneficios por Jubilación

El pago de los derechos económicos al afiliado acumulados en este Fondo de Pensiones, por acaecimiento de alguna de las contingencias antes descritas podrá ser en:

- a) Forma de entrega única
- b) Retiros parciales
- c) Retiro programado.

En los casos a) y b) PROGRESO realizará el pago en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la notificación y acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones del acaecimiento de la contingencia.

10. Transferencia a otra Administradora

En los casos de transferencia de uno o varios Fondos de Pensiones a otro Fondo, ya sea dentro de PROGRESO o hacia otra administradora, el pago de prestaciones y retiros, la cuantía de derechos económicos - importe resultante de la capitalización de los aportes con los rendimientos, netos de gastos; se actualizará a la tasa de rentabilidad con el último valor cuota calculado en el Fondo hasta el día inmediatamente anterior al día en que se realice el traspaso efectivo de dichos derechos económicos a la nueva Administradora o a otro fondo dentro de PROGRESO.

En caso de que el afiliado o el beneficiario designado ya se encuentren recibiendo sus derechos económicos en forma de retiro programado y existan todavía derechos económicos a favor del afiliado, el responsable de presentar la notificación para la transferencia será el beneficiario.

No habrá penalización por dicha transferencia.

Las transferencias de varios Fondos a otro u otros Fondo(s) de Pensiones de PROGRESO, o a otra Administradora, se hará efectivo el día inmediatamente siguiente a que se cumpla treinta (30) días calendarios al recibo de la notificación presentada por el afiliado a PROGRESO.

11. Titularidad

Los aportes realizados y sus rendimientos netos, luego de descontar los gastos son de propiedad del afiliado desde el momento en que debe realizarse conforme a lo establecido en el fondo

Los Acreedores de los Fondos, incluidos los beneficiarios, no podrán hacer efectivos sus créditos sobre los patrimonios de los afiliados, cuya responsabilidad está limitada a sus compromisos de aportación a sus fondos de pensiones. El Patrimonio del Fondo no responderá por las deudas de la Administradora ni del o los Custodios. La Administradora no podrá constituir ningún tipo de prenda o gravamen sobre el Patrimonio de los Fondos.

Los fondos no podrán ser objeto de garantía de pago por obligaciones del afiliado.

12. Comisión de Administración y gastos de afiliación

PROGRESO cobrará una comisión de administración de hasta tres por ciento (3.00%) anual (cobrado mensualmente) sobre el Valor de la cuenta individual del Fondo. PROGRESO se reserva el derecho de aumentar o disminuir dicho porcentaje de administración, dentro del máximo antes dicho, notificándolo al afiliado por uno de los medios enunciados en el numeral 20 de este prospecto.

Gastos Notariales cobrados una única vez por \$10.00, sujeto a los aumentos que hagan los Notarios Públicos de la República de Panamá.

Se podrá cobrar por los servicios que se detallan a continuación, lo siguiente:

- a. Certificación Fiscal adicional \$10.00 (diez dólares solamente).
- b. Estado de cuenta adicional \$5.00 (cinco dólares solamente).
- c. Por alguna información adicional requerida por el afiliado hasta un máximo de \$25.00 (veinticinco dólares solamente).

Estas comisiones y gastos no incluyen el ITBMS (7 %), por lo que PROGRESO hará el cargo correspondiente.

El afiliado acepta que se da por notificado de estas comisiones y gastos de apertura de cuenta, al momento de la firma del formulario de afiliación.

13. Certificación de Aportes y Documentos

PROGRESO proporcionará al afiliado al final de cada año calendario, una certificación con la información relativa a las aportaciones realizadas y el valor de sus derechos económicos. El afiliado podrá descargarla del sitio o recogerla personalmente en las oficinas de PROGRESO.

PROGRESO pondrá al menos semestralmente, a disposición del afiliado, en la dirección electrónica provista a PROGRESO en el formulario de adhesión, el estado de cuenta respecto de la evolución y situación de sus derechos económicos en el fondo.

Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, teléfono, celular o domicilio, debe ser notificado a PROGRESO dentro de los quince (15) días siguientes al cambio. PROGRESO seguirá usando la dirección provista hasta tanto no se le informe del cambio.

14. Acceso al Sistema electrónico de consultas

PROGRESO brinda acceso al Sistema de Pensiones en línea de su sitio en Internet (<http://www.progreso-afp.com>) mediante el uso de una computadora personal u otro dispositivo equivalente. El afiliado requiere de una contraseña denominada (Pin), que será provista y asignada por PROGRESO.

Esta contraseña podrá ser reemplazada en lo sucesivo por el afiliado, una o varias veces. La contraseña debe ser sólo de conocimiento del afiliado y la misma debe ser mantenida en estricta reserva, a fin de evitar su uso indebido. PROGRESO no es responsable por el uso indebido del PIN y/o contraseña del afiliado. Las partes convienen en que el afiliado será el único responsable por cualquier uso indebido que se le dé a la contraseña.

PROGRESO no será responsable en caso de que terceras personas, por cualquier razón, tengan conocimiento a través del Sistema, de datos acerca de la (s) cuenta (s) que el cliente mantenga en cualquier momento en PROGRESO o de otras transacciones realizadas por el afiliado.

Para solicitar el servicio de PROGRESO en línea, el afiliado puede solicitarlo en nuestras oficinas o por medio nuestro correo electrónico: consultas@progreso-afp.com.

15. Objetivo del fondo:

Procurar retornos superiores a las cuentas de ahorros, dentro del marco establecido por la ley 10 de 1993, la Ley 67 de 2011 y sus modificaciones, materia de pensiones, a través de la inversión en una cartera diversificada por instrumentos emitidos por instituciones públicas o privadas en la República de Panamá y/o en inversiones internacionales, sin estar sujetos a los porcentajes establecidos con respecto a los límites de inversión por activo establecido en el artículo 8 de la Ley 10 de 1993.

16. Declaración de Principios Básicos:

La Declaración de Principios Básicos de Inversión para los Fondos de Progreso/ Fideicomiso Fondo de Jubilaciones y Pensiones se fundamenta en cuatro (4) principios básicos: Seguridad, Rentabilidad, Diversificación y Congruencia Monetaria. Este último se entenderá que las inversiones se realizarán en el mismo tipo de moneda en que se pagarán las prestaciones del Fondo, que es en dólares americanos.

17. Seguridad Rentabilidad Diversificación:

PROGRESO considera en todo caso, que el objetivo fundamental es la protección de activos de clientes y ofrecer retornos superiores a los depósitos bancarios y cuentas de ahorro a través de una cartera diversificada de instrumentos de renta fija (o derivados de estos) y/o renta variable emitidos por instituciones públicas o privadas en la República de Panamá o en inversiones internacionales.

PROGRESO mantiene un Comité de Inversiones. Dicho comité está conformado por un grupo de administradores profesionales de carteras, quienes están sujetos a las directrices establecidas por su Junta Directiva basada a su vez en las políticas de inversión de cada fondo.

También se ha conformado un Comité de Riesgos, independiente del Comité de Inversión, el cual evalúa en todo momento los distintos riesgos a los que está expuesto cada Fondo.

18. Políticas de Inversión

Los Fondos tendrán diferentes perfiles de riesgo y rentabilidad esperado, de acuerdo con el tipo de fondo o fondos que el afiliado marque en el formulario de afiliación. Los aportes realizados por los Afiliados serán invertidos en instrumentos según las políticas de inversión de la empresa y acorde con la regulación existente para el caso del Fondo Básico. (Fondo Progreso Basic).

Las inversiones en los Fondos Progreso Star y Progreso Plus y cualquier otro fondo que fuese aprobado en adelante, no estarán sujetos a los porcentajes establecidos en el artículo 8 de la Ley 10 de 1993 y sus modificaciones.

PROGRESO llevará la administración de los fondos de manera independiente y separada del patrimonio propio de PROGRESO cumpliendo con las políticas de inversión y riesgos permitidos.

- Fondo Progreso Basic (Fondo Básico) -autorizado por Resolución No. 019-22 de 19 de enero de 2022

Objetivo: es la preservación de capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional cuyos riesgos son bajos y no comprometan los ahorros de los afiliados, generando una rentabilidad adecuada y estable en el tiempo de acuerdo con los parámetros de inversión y de riesgo predefinidos, tomando en cuenta los parámetros de inversión establecidos en la Ley 10 de 1993 y sus modificaciones.

- Fondo Progreso Star - autorizado por Resolución No. 020-22 de 19 de enero de 2022.

Objetivos: es la preservación de capital mediante una cartera de inversión conformada principalmente por Renta Fija y Renta Variable de instituciones públicas y privadas en la República de Panamá y el resto del mundo, que busca obtener equilibrio entre rentabilidad y crecimiento del capital por lo que admite una exposición moderada al riesgo.

- Fondo Progreso Plus - autorizado por Resolución No. 017-22 de 19 de enero de 2022.

Objetivos: Apreciación de capital, obtener altos retornos por medio de un portafolio de inversión diversificado que incluye participación en la Renta Variable y Renta Fija. Ideal para personas jóvenes con exposición al riesgo que no requieren de liquidez inmediata ni ingresos periódicos dado que el tiempo de inversión es más largo, lo que les ayudaría a recuperarse rápidamente de cualquier cambio negativo en la economía y a afrontar mejor la volatilidad financiera.

PROGRESO podrá, en su condición de Administrador de los fondos de pensiones y jubilaciones, cuando así lo estime necesario o conveniente, pedir préstamos hasta por una suma equivalente al 30% de la cartera de cada fondo, por cuenta, en representación y para beneficio exclusivo de los citados fondos, y en su condición de Fiduciario, podrá garantizar dichos préstamos con los bienes que conforman el patrimonio del respectivo fondo. Lo anterior en la búsqueda del mejor beneficio tanto para el fondo como para sus beneficiarios.

19. Estándares de Información

PROGRESO es un sujeto regulado fiscalizado por la Superintendencia del Mercado de Valores y por la Superintendencia de Bancos, por lo que, está obligado a suministrar periódicamente diversos reportes, estados financieros y otros informes con la periodicidad que señalan los reguladores. Al público en general, se proporcionará la información considerada como hecho de importancia de conformidad con las normas vigentes.

Estados Financieros

Los Estados Financieros Auditados de la Administradora y de los Fondos son publicados dentro de los primeros tres (3) meses del cierre fiscal de la Administradora, en por lo menos un (1) diario de circulación nacional o enviado a los afiliados por correo electrónico a la dirección que consta en los archivos de PROGRESO. Actualmente, el periodo fiscal de PROGRESO es del 1º de julio al 30 de junio de cada año.

PROGRESO se reserva el derecho de cambiar el periodo fiscal sin necesidad de notificar al afiliado.

20. Calificaciones de Riesgo v Custodio

PROGRESO como entidad administradora de fondos de pensiones y cesantías contrata a su costo los servicios de una Agencia Calificadora de Riesgo, registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe emitir una certificación con respecto a PROGRESO, en su condición de Fiduciario, y una calificación de riesgo de cada fondo bajo la administración de PROGRESO. En el ejercicio de sus funciones Progreso designará custodios de las inversiones, quienes podrán ser operadores locales o internacionales que cumplan con el debido registro para tal fin ante la SMV y con las disposiciones de la Ley 10 de 1993 y enmiendas. -

La comisión que cobra los custodios es en base a las tarifas establecidas para clientes corporativos las cuales varían dependiendo de los valores en custodia y condiciones de mercado.

21 Constitución de Garantías

PROGRESO mantiene vigentes las garantías necesarias sobre los Fondos administrados por el dos y medio por ciento (2.5%) de cada Millón de Balboas bajo administración en cumplimiento del Acuerdo No.11-05 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

22 Instancia de Reclamación

PROGRESO tiene un Departamento de Atención al Cliente. Los afiliados deben primeramente dirigir o entregar al departamento de Atención al Cliente los reclamos, observaciones y/o sugerencias. La Dirección del Departamento de Atención al Cliente consta en la portada de este prospecto.

La Superintendencia del Mercado de Valores es la autoridad competente en materia de protección al público inversionista, el afiliado y/o el beneficiario quien también puede acudir a instancias judiciales. El juez puede imponerles a las partes el pago de las costas.

23. Notificaciones de modificaciones

Este Prospecto de Fondo de Pensiones podrá modificarse por decisión unilateral de PROGRESO; previa comunicación por ésta con al menos dos (2) meses contados desde que reciban la comunicación y los afiliados aceptan y manifiestan expresamente su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerles PROGRESO les sea informada, a elección de PROGRESO, a través de uno o varios de los medios siguientes:

1. Correo electrónico o la dirección provista por el afiliado.
2. Nuestro sistema en línea PROGRESO ONLINE; en el sitio web de PROGRESO: **http://www.progreso-afp.com**
3. Anuncio publicado por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional, el cual anunciará a sus afiliados sobre el cambio para que lo vean en el sitio web de PROGRESO, o;
4. Cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones.

Los avisos y/o notificaciones que se den por alguno de los medios antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, en el caso de:

- Correo electrónico, luego de transcurridos tres (3) días, contados a partir de la fecha de envío.
- PROGRESO ONLINE. Transcurrido el término de treinta (30) días calendarios, se da por notificado al afiliado.

En el caso de que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada a PROGRESO. En este sentido, es responsabilidad de cada uno de los afiliados mantener su información actualizada en los registros de PROGRESO. Para tales efectos, cada uno de los afiliados se obliga a notificar de inmediato a PROGRESO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para PROGRESO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones.

Para los efectos de interpretación y aplicación de esta cláusula, los días se entenderán como días calendarios.

24. Tratamiento Fiscal

El artículo 708 literal "o" del Código Fiscal - establece que no causa Impuesto Sobre la Renta al afiliado o beneficiario al momento en que reciba los pagos en entrega única o periódica del fondo, de acuerdo con lo establecido en el formulario de afiliación.

La porción deducible de los aportes individuales a los fondos de pensiones será deducible hasta el 10% del ingreso anual bruto del contribuyente o a la suma anual de B/.15,000.00, lo que resulte menor. Ya sea que estos aportes se hagan a uno o más planes.

En el caso de los Fondos de Pensiones Colectivos el Artículo 7 de la Ley No. 10 señala que los empleadores podrán deducir de los aportes que hagan a los fondos en beneficio de sus trabajadores, hasta el hasta un 10% del ingreso bruto de cada afiliado, igualmente permite a sus colaboradores deducir sus aportaciones del Impuesto sobre la Renta, hasta un 10% de su ingreso bruto anual los trabajadores beneficiados o la suma anual de quince mil balboas (B/. 15,000.00), la que resulte menor.

25. Ley Aplicable

El presente contrato se registrará de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Los fondos de pensiones y cesantías están regulados bajo la Ley 10 del 16 de abril de 1993 (tal como quedó modificada por la Ley 67 de 2011) el Acuerdo 11 de 2005 modificado por el Acuerdo 6 de 2006, y cualquier otra ley que en el futuro regule la materia de los fondos de pensiones que se emita posteriormente.

26. Extinción del Fideicomiso y Liquidación del Fondo

En virtud de que el presente plan ha sido constituido mediante un fideicomiso, las causales de terminación contenidas en el fideicomiso serán las causales de terminación del presente plan.

PROGRESO podrá, a su discreción, liquidar la totalidad del presente plan de pensión devolviendo al afiliado la suma correspondiente al valor cuota que refleje el plan al día anunciado al afiliado.

Para el caso de la liquidación voluntaria de un fondo por parte de la Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, serán de aplicación las normas contenidas en el Título 1, Capítulo Noveno, Artículo 62 del Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones legales vigentes.

PROGRESO podrá traspasar a el BANCO NACIONAL DE PANAMA el valor líquido de cualquier de terminación contenidas en el fideicomiso serán las causales de terminación del presente plan.

PROGRESO podrá, a su discreción, liquidar la totalidad o cualquiera de los fondos de pensión devolviendo al afiliado la suma correspondiente al valor cuota que refleje el plan al día anunciado al afiliado.

Para el caso de la liquidación voluntaria de un fondo por parte de la Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, serán de aplicación las normas contenidas en el Título 1, Capítulo Noveno, Artículo 62 del Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones legales vigentes.

PROGRESO podrá traspasar a el BANCO NACIONAL DE PANAMA el valor líquido de cualquier participante que haya mantenido su cuenta inactiva por cinco (5) años o más y desconozca su paradero.

27. Reclamo

El afiliado o el beneficiario en caso de muerte del afiliado, deberá en primera instancia presentar cualquier reclamo ante el Departamento de Atención al Cliente de PROGRESO.

28. Anexos

Todos los anexos y modificaciones a este prospecto, fideicomiso y al formulario de afiliación obligan a las partes.

29. Aceptación

Declara el afiliado que: a) acepta el presente contrato; b) que ha leído y comprendido la información presentada en el Plan de Pensiones el Formulario de Afiliación de la cuenta individual de pensiones; y el instrumento de fideicomiso; c) que la información proporcionada a PROGRESO es correcta; d) que ha leído los instructivos y procesos operativos de la cuenta, y;

e) se obliga a proporcionar a PROGRESO toda la información que requiera PROGRESO, dentro de los 30 días siguientes a su solicitud con el fin de actualizar la base de datos y / o cada vez que haya un cambio la información personal suministrada a PROGRESO.

30. Confidencialidad

PROGRESO no podrá divulgar información del fondo de pensión de los Fideicomitentes, a terceras personas, salvo consentimiento expreso del respectivo Fideicomitente, o en virtud de normativas establecidas por las autoridades competentes, o a solicitud de autoridad judicial. No obstante, lo anterior, el afiliado por este medio autoriza a Progreso a compartir o divulgar información referente a su cuenta individual, exclusivamente a empresas subsidiarias a esta.

El afiliado también reconoce que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 23 de 2015, PROGRESO no podrá informarle al afiliado que su cuenta ha sido congelada o que está sujeta a investigación por parte de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

ADMINISTRADOR

PROGRESO, AFPC, S.A.

Urbanización El Carmen, Avenida Ramón Arias Edificio PROGRESO. Panamá, República de Panamá

Centro de Atención al Cliente:

(507) 340-0300

**CUSTODIOS
BANISTMO SECURITIES
PRIVAL BANK
MMG BANK CORPORATION
GLOBAL VALORES**

ASESORES LEGALES

Icaza, Gonzalez, Ruiz & Alemán
Dirección: Edificio IGRA, Piso 5 Calle Aquilino De La Guardia
Teléfono: 205-6000

AUDITORES EXTERNOS

Deloitte, Inc.
Dirección: Edificio Capital Plaza, Piso 7, Costa del Este
Teléfono: 303- 4100
